



Causa N° 002-2019-TCE/190-2018-TCE(acumulada)

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 002-2019-TCE/190-2018-TCE (acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de enero de 2019.- Las 11h55.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **1)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0071-O de 10 de enero de 2019, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual transcribe lo dispuesto en el acápite segundo del auto de acumulación de 09 de enero de 2019, a las 18h30, dictado por la Dra. Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; y, el expediente original de la causa N. 190-2018-TCE, constante en un (1) cuerpo con treinta y cuatro (34) fojas, que adjunta al oficio antes indicado, recibido en este Despacho el 10 de enero de 2019, a las 11h30.

ANTECEDENTES: a) Mediante Auto de 09 de enero de 2019, a las 11h30, en mi calidad de Juez electoral y Sustanciador, admití a trámite la presente causa identificada con el número 002-2019-TCE. **2)** Con Auto de 09 de enero de 2019, a las 18h30, la Dra. Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispone: **"PRIMERO.-** Revisado el recurso ordinario de apelación presentado por el señor Heide Leopoldo Quiroz Oviedo, signado con el número 190-2018-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto a la causa 002-2019-TCE sorteada al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, prescriben: **Art. 248.-** Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso. **Art. 19.-** En el caso de acumulación de causas se estará a lo previsto en el Art. 248 del Código de la Democracia. Al amparo de las normas que se dejan citadas, se ordena la acumulación de la causa 190-2018-TCE a la causa No. 002-2019-TCE, admitida a trámite, a fin de que estos procesos se tramiten en uno solo." Con estos antecedentes, dispongo: **PRIMERO.-** Acumúlese la causa No. 190-2018-TCE a la causa No. 002-2019-TCE, por existir identidad objetiva y subjetiva entre ellas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** Admítase a trámite la causa que se dispone la acumulación y cuéntese el término para la resolución de la causa principal y de la causa admitida, a partir de la fecha de emisión del presente Auto; y, téngase en cuenta en lo posterior la presente causa como N° **002-2019-TCE/190-2018-TCE (acumulada).** **TERCERO.-** Por Secretaría General entréguese copia digital del expediente acumulado para el estudio y análisis de las señoras Juezas y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Notifíquese el presente Auto: **4.1** Al Recurrente y a su abogado patrocinador, en el correo electrónico **ancamibefrancis@hotmail.com**; y, en la casilla contencioso electoral



Causa N° 002-2019-TCE/190-2018-TCE(acumulada)

No. 135. **4.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente Auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.-**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE."** **F.)** Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, **JUEZ PRESIDENTE, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya

SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

KM